



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Juan Carlos Yepes Álvarez
Radicado	0500140 03 013 2023-00301 00
Auto	Sustanciación 1668
Asunto	Incorpora no da tramite - no tiene notificado – requiere.

Se ordena incorporar el memorial obrante a folio 07 sin trámite alguno, como quiera que el mismo se encuentra dirigido para un proceso adelantado en el Juzgado Octavo (08) de Pequeñas Causas de Medellín.

Ahora bien, frente al memorial obrante a folio 08 en donde la abogada Claudia Muñoz De Bedout, manifiesta acutar como apoderada del demandado Juan Carlos Yopez , solicita información del proceso y el link, y aporta poder, se advierte que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que a la fecha el demandado Juan Carlos Yepes no se encuentra notificado, sumado a ello el documento aportado denominado “poder especial, amplio y suficiente”, no cuenta con los requisitos contemplados en el artículo 301 del C.G.P, para tener por notificado al demandado, sumado a ello el poder presentado no cumple con las formalidades del artículo 74 del C.G.P, para tenerse como poder general y/o especial.

Así las cosas, no abra de tenerse por notificado al demandado Juan Carlos Yépez y en consecuencia no se autoriza el envío del enlace del proceso al correo de la abogada Claudia Muñoz.

Por todo lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 073 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa434809dc44e476a4bb7281f16d187c68a7b734ca797cf8d15b636d920463a**

Documento generado en 07/05/2024 03:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>